

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.442 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Leal Sánchez, contra don Antonio José Sancho Villanova, “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “VSL, Sociedad Limitada”, y “Sajona Asesores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 27 de agosto de 2010.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de refuerzo del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, los presentes autos sobre extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador y acumulada reclamación por despido, tramitados con el número 1.442 de 2009, entre partes: como demandante, don Juan José Leal Sánchez, asistido del letrado don Javier Arenillas, y como demandadas, “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, en concurso, representada por el letrado don Juan Antonio Rojo; la administración concursal de “Aero Madrid, Sociedad Anónima”; “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don Ismael Pardiñas; “VSL, Sociedad Limitada”, “Sajona Asesores, Sociedad Limitada”, y don Antonio José Sancho Vilanova, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de resolución del contrato de trabajo por voluntad del trabajador formulada por don Juan José Leal Sánchez, frente a la empresa “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que liga a las partes por causa de incumplimiento de la empresa, con efectos de esta resolución, y al mismo tiempo condeno a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización de 3.393,13 euros.

Que desestimando la demanda presentada respecto de “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, “VSL, Sociedad Limitada”, “Sajona Asesores, Sociedad Limitada”, y don Antonio José Sancho Vilanova, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación, con el apercibimiento de que el recurrente deberá acreditar ante el Juzgado haber procedido al depósito en la cuenta de recursos del mismo, abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina de la calle Orense, número 19, de Madrid, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá acreditar haber realizado el depósito en la misma cuenta de la cantidad de 150,25 euros para recurrir, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sajona Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.133/10)